

2005, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, al COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO IED, ratificando el servicio educativo autorizado en ellas, y autorizando los cuatro Ciclos Lectivos Especiales Integrados correspondientes a la Educación Básica y los dos Ciclos Lectivos Especiales Integrados de Educación Media, para jóvenes y adultos, en la jornada nocturna, calendario A, carácter mixto, de acuerdo con el artículo 7 numeral 2 de la Resolución 3079 de 2019, que establece: “2. Modificación o ampliación de jornadas.” (ampliación de la jornada nocturna para jóvenes y adultos), dejando la anotación que las demás partes de los mencionados actos administrativos no sufren modificación alguna.”

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Misael Pastrana Borrero IED, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional.

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR las Resoluciones 0080 de 2002, 2591 de 2002 y 4960 de 2005, en el sentido de AUTORIZAR la ampliación del servicio educativo en los cuatro Ciclos Lectivos Especiales Integrados correspondientes a la Educación Básica y los dos Ciclos Lectivos Especiales Integrados de Educación Media, para jóvenes y adultos, en la jornada nocturna, calendario A, carácter mixto, a la institución de educación formal de carácter oficial, denominada COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO IED, ubicado en la Carrera 10 A No. 39-05 Sur, localidad 18- Rafael Uribe Uribe.

Artículo 2. Autorizar al COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO IED, para emitir los conceptos de carácter evaluativo integral y expedir las certificaciones respectivas.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO IED.

Artículo 4. Las demás partes de las Resoluciones No. 0080 de 2002, 2591 de 2002 y 4960 de 2005 no sufren modificación alguna, ratificando el servicio educativo autorizado en ellas.

Artículo 5. Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB – DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo

65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

RESOLUCIÓN N° 006 (23 de febrero de 2022)

“Por la cual se modifican la Resoluciones 1938 de 2002, 2249 de 2002 y 3193 de 2002 por creación de nueva sede transitoria sede C Bosques de Mariana, al Colegio Antonio Villavicencio IED”

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 598 de 2019, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que mediante la Resolución 3079 del 10 de diciembre de 2019 se reglamentó el procedimiento para la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el 2 de julio de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 1938 de 2002, “Por la cual se

integran el CED ANTONIO VILLAVIENCIO y el CED LOS LAURELES, de la localidad 10 de Engativá”, conformando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO VILLAVIENCIO – LOS LAURELES. Así mismo estableció que:

“La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO VILLAVIENCIO – LOS LAURELES, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, así:

- *Un grado de preescolar*
- *Nueve grados de educación básica*
- *Dos grados de educación media*
- *Los cuatro ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación básica para adultos y los dos ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación media.*

La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana, tarde y noche en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede A: Cile 65 A No 112 A 39

Sede B: Cra 115 B Bis No 59 B 18.” (sic)

Que el 31 de julio de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.2249 de 2002, “*Por la cual se concede el reconocimiento oficial a un establecimiento de educación formal, de naturaleza oficial.*”, señalando:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Reconocer oficialmente hasta nueva determinación a partir del año 2000, al establecimiento educativo denominado CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL ANTONIO VILLAVIENCIO, ubicado en la calle 65 A No. 112 A- 39 teléfono 4350876, barrio Villa Gladys, jornada nocturna, calendario A, de carácter mixto, de naturaleza oficial, modalidad Académico, los ciclos lectivos especiales integrados III (6° Y 7°) y IV (8° y 9°) de Educación Básica, y V (10°) y VI (11°) de educación Media, de propiedad del Distrito Capital – Secretaría de Educación del Distrito y dirigido por el Licenciado JOSE MARIA TETAY JAIME, identificado con C.C. No. 1.052.001.” (sic)*

Que el 2 de octubre de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.3193 de 2002 a través de la cual se adoptó el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO VILLAVIENCIO como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 1938 del 2 de julio de 2002.

Que el 25 de octubre de 2004, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.4702 de 2004, “*Por medio de la cual se adiciona a la denominación IED de los establecimientos educativos estatales del Distrito Capital, el vocablo Colegio en correspondencia con los fines del Plan de Desarrollo y plan sectorial de educación 2004-2008*” y señala:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Las Instituciones Educativas Distritales y Centros Educativos Distritales se denominarán en adelante genéricamente Colegios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En todos los documentos o presentaciones formales se indicará si se trata de una institución o un Centro Educativo.*

ARTÍCULO TERCERO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”*

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicitó acatar las disposiciones contenidas en la resolución 4702 de 2004 “... y, por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión *Colegio*. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membretado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del *Colegio* adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión *Institución Educativa Distrital* o *Centro Educativo Distrital*, según corresponda.” (sic).

Que mediante comunicación electrónica dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-49722 del 24 de junio de 2021, el Rector del Colegio Antonio Villavicencio IED solicitó la “... **MODIFICACIÓN RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL – RCO POR ADICION DE LA NUEVA SEDE C UBICADA EN LA CALLE 70 F # 110 – 11 BOSQUES DE MARIANA**” (sic).

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-54435 del 12 de julio de 2021, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos señaló:

“Con base en la revisión del concepto técnico anexo, presentado por la Dirección de Servicios Administrativos, encargada del trámite de arrendamiento del citado predio, donde consta la idoneidad del inmueble por sus condiciones urbanísticas y de infraestructura, siendo apto para la prestación del servicio educativo y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED considera viable el inmueble localizado en la calle 70 F No. 110 – 11, permitiendo el uso para la prestación del

servicio educativo del Colegio Antonio Villavicencio - Sede C en la modalidad de arrendamiento.”

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-55323 del 15 de julio de 2021, la Dirección de Servicios Administrativos señaló:

“Previo a la realización del contrato relacionado y en acatamiento del procedimiento de gestión de arrendamientos de la SED, la Dirección de Servicios Administrativos conjuntamente con la Dirección de Construcciones, efectúan el correspondiente Concepto Técnico del Inmueble, documento de análisis y descripción de la infraestructura del inmueble, que contiene registro fotográfico, condiciones físicas del entorno y localización, y demás especificaciones del inmueble, así como las recomendaciones sobre adecuaciones que debe realizar el(los) propietario(s) durante la ejecución del contrato de arrendamiento.

Dicho informe fue elaborado el pasado 16/03/2021, del cual se desprende como conclusión luego de la verificación respectiva y de las recomendaciones de los arreglos necesarios que deberá llevar a cabo el propietario que el predio con la nomenclatura CALLE 70 F # 110-11, de la localidad de Engativa, que la edificación después de la visita (diseño original) no presenta amenaza de ruina, en general es una estructura porticada que ofrece condiciones básicas de seguridad por lo que el predio a utilizar es apto para la prestación del servicio educativo y su respectivo funcionamiento.” (sic)

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-97043 del 19 de noviembre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remitió concepto técnico pedagógico de viabilidad sobre la solicitud de modificación de RCO del Colegio Antonio Villavicencio IED, en el cual señaló:

*“De conformidad con lo establecido en el Decreto 598 de 2019, que modificó el Decreto Distrital, 330 de 2008 y la Resolución 3079 de 2019, por la cual se reglamenta la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de instituciones educativas oficiales y se dictan otras disposiciones, la Dirección de Inspección y Vigilancia, **emite Concepto Técnico de Viabilidad**, para modificar los actos administrativos de Reconocimiento de Carácter Oficial - RCO, del COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO IED- por apertura de nueva sede transitoria, correspondiente a la sede C - BOSQUES DE MARIANA, ubicada en la Calle 70 F No. 110-11, soportado en el concepto emi-*

tido por la Dirección de Servicios Administrativos en conjunto con la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y el estudio realizado por la Dirección de Inspección y Vigilancia al Proyecto Educativo Institucional.

En consecuencia, de existir la disposición presupuestal por parte de la SED, las condiciones para garantizar el Talento humano requerido, se conceptúa que es viable modificar las siguientes Resoluciones: Resolución 1938 de 2002, Resolución 2249 de 2002, y Resolución 3193 de 2002, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito y autorizar su funcionamiento en la Calle 70 F No. 110-11- sede C - Bosques de Mariana, para ofrecer el servicio educativo desde el grado Quinto de Básica Primaria al grado Once de Educación Media, dos cursos por grado en las jornadas mañana y tarde, también funcionarán en este inmueble: la enfermería, orientación, apoyo escolar, coordinación, biblioteca y rectoría, oficinas de pagaduría, almacén, secretaría académica y secretaría de rectoría, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la resolución 3079 que señala: “3. Apertura de nuevas sedes: (...) b. sede transitoria” (...), dejando la anotación que las demás partes de los mencionados actos administrativos no sufren modificación alguna.” (sic).

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Antonio Villavicencio IED con radicado I-2021-100765 del 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicitó información de las sedes de la Institución Educativa y señaló:

“Atentamente le informamos que dentro del proceso de modificación RCO del COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO IED, la Dirección de Inspección y Vigilancia verificó el Directorio único de Establecimientos Educativos – DUE, en el cual se encontraron registradas dos sedes A y B, con estas nomenclaturas: CL 65 # 112 A – 39 y KR 113 C # 63 F – 18, y expidió el concepto técnico de viabilidad para el reconocimiento de la sede C, BOSQUES DE MARIANA, ubicado en la Calle 70 F No. 110-11.

Para continuar con este trámite se remitió a la Oficina Asesora de Planeación copia del concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia con los soportes requeridos para la asignación del Código DANE de la nueva sede transitoria, ante lo cual esta Dirección recibió observaciones relacionadas con la sede C, ubicada en la CL 63 A # 105 G – 33, que se registra con cierre temporal; por esta razón, respetuosamente le pedimos aclarar esta situación y si tiene acto administrativo de cierre, favor enviar copia.”

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Antonio Villavicencio IED con radicado I-2022-7021 del 19 de enero de 2022, la Dirección de Inspección y Vigilancia, indicó:

“... atentamente le informamos que una vez la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó a la Oficina Asesora de Planeación de la SED la asignación del código DANE, según su competencia realizaron las siguientes observaciones el 9 de diciembre de 2021:

“1).- Revisado el documento del COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED) con código DANE 111265000343, queda claro que no tenían conocimiento de la sede cerrada, pero igual existe y el SINEB-DUE no permite borrar o eliminar ningún registro. (...) la sede C denominada SEDE GIMNASIO FELIX con código DANE 111001107051, fue creada en el sistema el 20 de mayo de 2006 y cerrada de manera temporal el 8 de marzo de 2007.

2).- Lo anterior, no permitirá solicitar la creación en SINEB-DUE de una sede C porque ya existe y el sistema lo va a rechazar. (...”

...

Por lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación plantea una solución: que la Institución Educativa o la DEL, solicite a la SED la reorganización institucional del Colegio, para que la sede actual “C”, denominada SEDE GIMNASIO FELIX con código DANE 111001107051, pase a ser sede “D”, y así poder denominar la sede BOSQUES DE MARIANA, ubicada en la Calle 70 F No. 110-11, sede C y poderle asignar código DANE.

Finalmente le solicitamos dar respuesta a este oficio anexando los documentos requeridos dentro de los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para continuar con el trámite.” (sic)

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2022-8558 del 21 de enero de 2022, el Colegio Antonio Villavicencio IED señaló:

“Teniendo en cuenta:

1. Que la sede C denominada SEDE GIMNASIO FELIX con código DANE 111001107051, fue creada en el sistema el 20 de mayo de 2006 y cerrada de manera temporal el 8 de marzo de 2007.

2. Elevada consulta al equipo docente del colegio se verifico que efectivamente existió para dos cursos de aceleración, desde el 8 de marzo de 2007 no está activa.

3. Lo anterior, no permitirá solicitar la creación en SINEB-DUE de una sede C porque ya existe y el sistema lo va a rechazar.

Por lo anterior se solicita con carácter prioritario la Reorganización del orden de las sedes del colegio ANTONIO VILLAVICENCIO IED, ya que se requiere que la sede a crear BOSQUES DE MARIANA, ubicada en la calle 70F N. 110-11 sea la sede C y la sede cerrada GIMNASIO FELIX con código DANE 111001107051, pase a ser sede “D”.”

Que mediante comunicación dirigida a la Oficina Asesora de Planeación con radicado I-2022-9656 del 25 de enero de 2022, la Dirección de Inspección y Vigilancia remitió solicitud I-2022-8558 del 21 de enero de 2022 del Colegio Antonio Villavicencio IED, relacionada con la reorganización institucional del Colegio.

Que mediante comunicación electrónica dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, el 14 de febrero de 2022, la Oficina Asesora de Planeación, informó:

“El DANE informa que en atención a la solicitud CONTI 112 de asignación de código para la sede BOSQUES DE MARIANA, sede C del COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED) con código DANE 111265000343, localizada en Bogotá DC en el área Urbana con dirección CL 70 F # 110 - 11, fue APROBADA, el código es 111001800946.

Igualmente informa que, para que el código DANE 111001800946 sea válido y pueda ser consultado en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas, la Secretaría de Educación, cuenta con un (1) mes calendario para remitir la resolución de reconocimiento de carácter oficial de dicha sede educativa.” (sic)

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Antonio Villavicencio IED, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR las Resoluciones 1938 de 2002, 2249 de 2002 y 3193 de 2002 autorizando al Colegio Antonio Villavicencio IED, la creación de la sede transitoria, sede C Bosques de Mariana, ubicada en la Calle 70 F No.110-11, código DANE 111001800946, para prestar el servicio educativo; conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. AUTORIZAR la prestación del servicio educativo para el funcionamiento desde el grado quinto de Básica Primaria al grado once de Educación

Media, dos cursos por grado en las jornadas mañana y tarde, también el funcionamiento de la enfermería, orientación, apoyo escolar, coordinación, biblioteca y rectoría, oficinas de pagaduría, almacén, secretaría académica y secretaría de rectoría, en la Sede C, Bosques de Mariana, al Colegio Antonio Villavicencio IED, de la Localidad 10 - Engativá.

Artículo 3. Las demás partes de la Resoluciones 1938 de 2002, 2249 de 2002 y 3193 de 2002 no sufren modificación alguna.

Artículo 4. De conformidad con la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es Colegio Antonio Villavicencio IED.

Artículo 5. Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB-DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaría de Integración Interinstitucional

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 001 (24 de febrero de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL”, establece cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones.

Que de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021 Modificaciones al anexo del Decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe mediante el Decreto Local 025 del 20 de diciembre de 2021, modificado mediante el Decreto Local 026 del 30 de diciembre de 2021 mediante el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que, una vez realizada la validación con los profesionales de la Alcaldía Local a cargo de la efectiva ejecución del presupuesto de funcionamiento, se evidenció la existencia de una necesidad que no cuenta con recursos asignados en la vigencia ya que dicha adquisición se proyectó para ser contratada en el mes de diciembre de 2021, pero infortunadamente por razones externas a la entidad no pudo ser adjudicada y que requiere una atención prioritaria.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe requiere acreditar recursos para los compromisos pre-